

RESOLUCIÓN No. 5352 del 2 de Septiembre de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA**, identificada con NIT. 901.213.410-1*

LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la resolución 7777 de 2025, Resolución 5031 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de

RESOLUCIÓN No.5352 del 2 de Septiembre de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA**, identificada con NIT. 901.213.410-1*

funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por Oficina de Aseguramiento a la Calidad, hoy Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*, la cual fue modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que emite el ICBF, mediante acto administrativo, a través del cual reconoce la personería jurídica que ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad competente a una institución, para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, el cual fue modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

RESOLUCIÓN No.5352 del 2 de Septiembre de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA**, identificada con NIT. 901.213.410-1*

Que la institución **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA -COOAMACOL**, identificada con NIT. 901.213.410-1, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF

Que en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de San José.
2. Fue constituida mediante Acta No. 01 del 8 de abril de 2018 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2018, bajo el No. 8495 del Libro I.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo del señor **NOE GUTIÉRREZ GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.214.464.702.
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que el Representante Legal y los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. No se identificaron sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales.
8. No presenta sanciones vigentes pendientes de ejecución impuestas por otras entidades públicas.
9. De acuerdo con el certificado expedido por la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, no se registran sanciones pendientes por cumplir.

Que de conformidad con lo descrito, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA -COOAMACOL**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **COOPERATIVA**

RESOLUCIÓN No. 5352 del 2 de Septiembre de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA**, identificada con NIT. 901.213.410-1*

MULTIACTIVA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA -COOAMACOL, identificada con NIT. 901.213.410-1, con domicilio principal en el municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **NOE GUTIÉRREZ GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.214.464.702, en su calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA -COOAMACOL**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: cooamacolguaviare@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Vereda Colinas Sector Bajo Jaime Pardo Leal, municipio San José del Guaviare, departamento del Guaviare².

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de San José.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio



RESOLUCIÓN No. 5352 del 2 de Septiembre de 2026

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA**, identificada con NIT. 901.213.410-1

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 2 de Septiembre de 2026


MARÍA LUISA ORTEGA PALOMINO

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Sonia Romero Gonzales	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Erika Ariza Bautista	Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	ERIKA



Detalle Institución

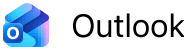
Fecha: 21 agosto 2026 7:51

Datos Representante Legal

Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Nombre del Representante Legal
Cédula de ciudadanía	1214464702	NOE
Segundo Nombre del Representante Legal	Primer Apellido del Representante Legal	Segundo Apellido del Representante Legal
	GUTIERREZ	GALVIZ

Datos de la Institución

Razón Social	Tipo de Identificación	Número de Identificación
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA A	Nit	901213410
Número de Resolución	Departamento	Municipio
	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
Correo electrónico	Dirección de Notificación	Teléfono de Notificación
cooamacolguaviare@gmail.com	VEREDA COLINAS SECTOR BAJO	(310) 4774133
Celular	¿Autorizó Notificación Electrónica?	
3104774133	Sí	



NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 5352 del 2 de Septiembre de 2026

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Mié 02/09/2026 15:08
Para cooamacolguaviare <cooamacolguaviare@gmail.com>
CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (1 MB)
5352 - Reconoce Personería Jurídica Cooperativa Multiactiva de la Amazonia Colombiana.pdf;

Señor:
Noe Guitierrez
Representante Legal
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 5352 del 2 de Septiembre de 2026** Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA**, identificada con NIT. 901.213.410-1

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5352 del 2 de Septiembre de 2026

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA -
COOAMACOL**

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5352 del 2 de Septiembre de 2026**, “*Por medio de la cual se niega el reconocimiento de la personería jurídica a la institución denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA -COOAMACOL**, identificada con NIT. 901.213.410-1, con domicilio principal en el municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare*”, fue notificada electrónicamente al representante legal, señor NOE GUTIÉRREZ GALVIS, el día dos (2) de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, sin que dentro del término legal, que venció el día dieciséis (16) de septiembre de 2026, se hubiere interpuesto recurso alguno, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día diecisiete (17) de septiembre de 2026.



OMAR GERMAN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Erika Ariza Bautista	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	ERIKA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080